REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL promovido por CARMELA HELENA PÉREZ HERRERA Y OTROS contra CLINICA VALLEDUPAR S.A. Y OTROS. RADICACIÓN No. 20001 31 03 005 2018 00375 – 00.

Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud presentada por el doctor GUILLERMO OSPINA LÓPEZ, donde pide el aplazamiento de la audiencia inicial fijada para el día 16 de junio de 2021, porque el representante legal de Asmet Salud E.P.S., tiene programada para el mismo día una audiencia inicial dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual radicado bajo el No. 2015-00043-00, que fue fijada mediante auto de fecha 03 de mayo de 2021, en la que igualmente se deberá agotar de manera obligatoria el interrogatorio de partes, el despacho accederá a la solicitud propuesta por el apoderado de la parte demandada, teniendo en cuenta que en la audiencia inicial los protagonistas del proceso son las partes y que es inviable que el representante legal pueda acudir a las 02 diligencias programadas.

En virtud de lo anterior, se fijará nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial dentro del presente asunto para el día MIERCOLES CATORCE (14) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM). Advirtiéndoles que la diligencia será realizada de manera virtual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 07 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, se le hace saber qué con antelación le será remitido el protocolo de audiencias y que la herramienta tecnológica a utilizar para la realización de la misma será LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOAJUEZJUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7155d774ba1111f5432d960e047d81ae88024bba7410471b18f75bfa834c68bc

Documento generado en 15/06/2021 03:06:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica